



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título:	Graduado o Graduada en Turismo
Número de Expediente (RUCT):	2501020
Universidad solicitante:	Universidad de A Coruña
Centro:	Facultad de Turismo
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de conocimiento:	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo
Nº de créditos:	240
Modalidades de impartición:	A Distancia, Presencial

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo de los artículos 32 y 33 del RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la **Comisión de Evaluación de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la "Guía de apoyo para la evaluación previa a la verificación de títulos universitarios oficiales" de ACSUG.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

VALORACIÓN

Se han planteado de forma correcta todos los aspectos incluidos en el formulario de modificaciones y que se resumen a continuación:

- La memoria del título ha sido actualizada considerando el informe de renovación de la acreditación y para cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 822/2021. Entre las modificaciones principales se incluyen: la incorporación de la evaluación en la modalidad virtual para mayor flexibilidad; la reorganización y actualización de las materias optativas, centrándolas en el último curso académico; la inclusión de un cuadro detallado sobre convalidaciones para facilitar la transparencia en los procedimientos; y la simplificación de las actividades formativas, metodologías de enseñanza y sistemas de evaluación para hacerlas más accesibles, claras y homogéneas. Además, se han realizado ajustes en el número de plazas ofertadas y se ha corregido una errata en la tabla de créditos para garantizar la exactitud de la información.

Adicionalmente, se establecen las siguientes **RECOMENDACIONES** para su consideración durante el proceso de seguimiento y acreditación del título o posteriores modificaciones del plan de estudios:

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

En relación al reconocimiento de créditos por experiencia profesional, tras el periodo de alegaciones se indica que "El reconocimiento queda supeditado a la acreditación de al menos seis meses de experiencia profesional, equivalente a un mínimo de 600 horas de actividad efectiva. Para ser reconocida, la experiencia deberá evidenciar el logro íntegro de los resultados de aprendizaje y competencias definidos en la guía docente de las prácticas externas. La Comisión Académica verificará, caso por caso, la correspondencia entre las tareas desempeñadas y las competencias profesionales previstas. El reconocimiento nunca podrá superar los 24 ECTS asignados a las prácticas externas." Se alega que el criterio general de "doce meses por cada 6 ECTS" —que habría supuesto exigir 48 meses para 24 ECTS— se considera manifiestamente desproporcionado". En vista de lo anterior, los reconocimientos realizados en el título por acreditación de experiencia profesional o laboral deben quedar debidamente documentados y registrados y serán objeto de especial revisión en el proceso de seguimiento y acreditación del título.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Tras el periodo de alegaciones, la descripción del profesorado no acreditado sigue siendo muy genérica. Puesto que se trata de un título con mucho profesorado no acreditado, la experiencia y méritos genéricos de este profesorado, así como la evolución de los méritos investigadores serán objeto de especial revisión en el proceso de seguimiento y acreditación del título.

Santiago de Compostela 30 de mayo de 2025

Director ACSUG



José Eduardo López Pereira